



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

AUTO: No. 216  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SMALL BUSINESS LOANS COLOMBIA S.A.S.  
APODERADO: DR. JUAN ESTEBAN REYES MARTINEZ  
DEMANDADO: FERRETERIA J Y J ALCALA SAS Y OTRO  
RADICADO : 76-020-40-89-001-2020-00208-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

El DR. JUAN ESTEBAN REYES MARTINEZ, como apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita se decrete el embargo del remanente dentro del proceso EJECUTIVO, que tramita COVINOC S.A. en calidad de endosatario en propiedad de FEDUCE S.A. Y TODO ACABADOS EJE S.A.S., contra FERRETERIA J&J ALCALA SAS, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle, Radicación 2020-00122-00.

De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso es procedente la petición.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

**RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados al demandado FERRETERIA J&J ALCALA SAS, en el proceso EJECUTIVO, que tramita COVINOC S.A. en calidad de endosatario en propiedad de FEDUCE S.A. Y TODO ACABADOS EJE S.A.S., contra FERRETERIA J&J ALCALA SAS, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle, Radicación 2020-00122-00, conforme lo preceptúa el artículo 466 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Expídanse las respectivas comunicaciones y déjense las constancias correspondientes.

CUARTO: Notifíquese a los demandados conforme al artículo 8 de Decreto 806 de junio 4 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

**ESTADO**

En Estado No. 28 de abril 5 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 216 de marzo 26 de 2021

Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno \_\_\_\_\_.

EJECUTORIA: abril 6, 7, 8 de 2021

marzo 27 – abril 4 DE 2021 SEMANA SANTA

**DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Alcalá, marzo 26 de 2021  
Oficio 850

Doctor  
LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO  
Juez Promiscuo Municipal  
Alcalá, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por SMALL BUSINESS LOANS COLOMBIA S.A.S, NIT 9012389345, contra FERRETERIA J&J ALCALA S.A.S, identificado NIT. 900973646-7, JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, Radicación 760204089001-2020-00208-00, por auto 216 de la fecha, se decretó embargo de remanentes, en su parte resolutive reza:

“...PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados al demandado FERRETERIA J&J ALCALA SAS, en el proceso EJECUTIVO, que tramita COVINOC S.A. en calidad de endosatario en propiedad de FEDUCE S.A. Y TODO ACABADOS EJE S.A.S., contra FERRETERIA J&J ALCALA SAS, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle, Radicación 2020-00122-00, conforme lo preceptúa el artículo 466 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Expídanse las respectivas comunicaciones y déjense las constancias correspondientes. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”.

Cordialmente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

**Firmado Por:**

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfad04868363076e07ec286b47ca2b908f3023a083455f388d9476b0b67046b0**  
Documento generado en 03/04/2021 11:57:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**